



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(H U E S C A)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 email: ayerbe@ayerbe.es

TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE

Artículo 1º: Fundamento legal y objeto.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al amparo del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se establece en este término municipal una “Tasa por expedición de documentos”.

Artículo 2º: Hecho Imponible.

El hecho imponible lo constituye la actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

La obligación de contribuir nace en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentación y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los relativos a prestación de servicios o actividades de competencia municipal y la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal que estén gravados por otra tasa o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3º: Sujeto Pasivo.

Las personas naturales o jurídicas que lo soliciten o en cuyo interés redunde la tramitación del expediente.

Devengo

La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento autorizado para la instalación de puestos, espectáculos, recreos en la vía pública, rodaje cinematográfico y para el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes se efectúe, o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la oportuna autorización.

Artículo 4º: Bases.

Constituirá la base de la presente exacción la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir.



Artículo 5º: Tarifas.

Las tarifas a aplicar serán:

- A) Documentos relativos al Padrón de habitantes:
 - 1. Certificaciones del censo o empadronamiento vigente: 1,20 €.
 - 2. De censos anteriores: 3 €
 - 3. Certificaciones de convivencia y residencia: 1,20 €.
- B) Documentos relativos a servicios de urbanismo:
 - 1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios: 30,05 €.
 - 2. Por cada certificación o informe que se expida de servicios urbanísticos solicitados a instancia de parte: 30,05 €.
 - 3. Por cada expedición de documentos sobre características urbanísticas de terreno a instancia de parte: 30,05 €.
 - 4. Por autorización de segregación de finca o parcela: 30,05 €.
- C) Expedientes administrativos tramitados:
 - 1. Por cada expediente de actividades clasificadas: 108,18 €.
 - 2. Por cada expediente de licencia de armas: 3 €.
- D) Por copia de documentos:
 - 1. En A4: 0,10 €/cara.
 - 2. En A4 a color: 0,20 €/cara.
 - 3. En A3: 0,15 €/cara.
 - 4. En A3 a color: 0,30 €/cara.
 - 5. Envíos de fax: 1,50 €/cara.
 - 6. Por cada hoja de fax recibida: 0,12 €.
 - 7. Por cada hoja escaneada: 0,02 €
- E) Certificaciones e informes de adecuación expedidos por Secretaría a instancia de parte:
 - 1. Por expedición del certificado y 1ª parcela o inmueble: 30 €.
 - 2. Por cada una de las parcelas o inmuebles a partir de la 2ª: 6 €.
- F) Por derechos de acceso a pruebas selectivas: 10 €.
- G) Legitimaciones catastrales: 15 €.
- H) Expedición duplicado de títulos de cementerio: 10 €.



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(H U E S C A)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 email: ayerbe@ayerbe.es

- I) Expedición certificados a instancia de parte: 5 €.
- J) Por certificaciones catastrales literales del Punto de Información Catastral: 4,36 €.

Artículo 6º.

Al presentar en el Registro General los documentos sujetos a esta tasa deberá abonarse el importe correspondiente según la tarifa no pudiendo dar curso sin el previo pago de los derechos.

Una vez requerido el interesado para que abone la cuota correspondiente sin haberlo realizado en el plazo de 10 días, se tendrá el escrito por no presentado y se procederá a su archivo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia empezará a regir el 1 de enero de 1.999, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.